

Artículo 3°. *Vigencia*. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y contra él no procede recurso alguno.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 11 de julio de 2016.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Viceministro de Relaciones Políticas, encargado de las funciones del Ministro del Interior, mediante Decreto 1038 de 2016.

Guillermo Abel Rivera Flórez.

MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 1104 DE 2016

(julio 11)

por el cual se modifica el artículo 2.6.3.4.2.1 del Decreto 1068 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales, en especial el artículo 189, numeral 11 de la Constitución Política y el Decreto 028 de 2008.

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Plan de Austeridad del Gasto iniciado por el Gobierno nacional desde el año 2014 y con arreglo a lo dispuesto en la Directiva Presidencial número 01 del 10 de febrero de 2016, puntualmente en el numeral primero cuando se refiere a la reducción en los gastos por publicaciones, se hace necesario que, con el fin de garantizar que las políticas del Gobierno estén enfocadas en la eficiencia y en la responsabilidad fiscal, se efectúe una revisión de las herramientas por medio de las cuales se ejecuta la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control Integral al uso de los recursos del Sistema General de Participaciones –Decreto 028 de 2008–.

Que en virtud de que todas las entidades públicas deben adelantar en ejercicio de sus competencias a la luz de los principios de economía, celeridad y publicidad consagrados en el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011 por medio de la cual se adopta el Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, es necesario que la publicación de los actos administrativos a través de los cuales la Dirección General de Apoyo Fiscal adopta Medidas Correctivas en el marco de la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control Integral al uso de los recursos del Sistema General de Participaciones se adelante con austeridad y eficiencia, optimizando el uso de los recursos públicos e incentivando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones de acuerdo al artículo 12 de la Ley 1712 de 2014.

Que teniendo en cuenta lo anterior y con la finalidad de garantizar el principio de publicidad, el Gobierno nacional debe utilizar los medios tecnológicos disponibles y de esta manera propender por el uso eficiente de los recursos y las garantías del debido proceso de los administrados.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. El artículo 2.6.3.4.2.1 del Decreto 1068 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, quedará así:

Artículo 2.6.3.4.2.1. Adopción de medidas correctivas. La medida correctiva, por su naturaleza cautelar, se podrá adoptar de manera simultánea a la iniciación y comunicación del procedimiento respectivo. La medida se surtirá mediante la publicación del acto administrativo en la página web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y se entenderá surtida en la fecha de publicación.

Artículo 2°. *Vigencia*. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 11 de julio de 2016.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Mauricio Cárdenas Santamaría.

DECRETO NÚMERO 1105 DE 2016

(julio 11)

por el cual se efectúa un nombramiento en la Central de Inversiones S. A.(CISA).

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.5.1 del Decreto 1083 de 2015,

DECRETA:

Artículo 1°. Nómbrase con carácter ordinario a la doctora María del Pilar Carmona Palacio, identificada con la cédula de ciudadanía número 30331697 de Manizales, en el cargo de Presidente de Entidad Descentralizada 0015 de la Central de Inversiones S. A. (CISA).

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase

Dado en Bogotá, D. C., a 11 de julio de 2016.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Mauricio Cárdenas Santamaría.

DECRETO NÚMERO 1106 DE 2016

(julio 11)

por el cual se designa una persona del sector privado en el Consejo Directivo del Fondo Adaptación.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 2° del Decreto 4819 de 2010,

DECRETA:

Artículo 1°. *Designación*. Designase al señor Juan Antonio Pungiluppi Leyva, identificado con la cédula de ciudadanía número 79777503, como miembro del sector privado en el Consejo Directivo del Fondo Adaptación, en los términos del numeral 7 del artículo 2° del Decreto 4819 de 2010, en reemplazo del doctor Pedro Gómez Barrero.

Artículo 2°. *Vigencia*. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Decreto 2748 de 2013.

Dado en Bogotá D. C., a 11 de julio de 2016.

Publíquese, comuníquese y cúmplase

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Mauricio Cárdenas Santamaría.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 1113 DE 2016

(julio 11)

por el cual se delega una función en el Ministro de Justicia y del Derecho.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 211 de la Constitución Política y 9° de la Ley 489 de 1998.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 211 de la Constitución Política consagra que la ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine.

Que el artículo 9° de la Ley 489 de 1998 dispone que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la ley, podrán, mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Que al Presidente de la República, además de las funciones constitucionales, le han sido asignadas competencias o funciones en el Decreto-ley 960 de 1970 relacionadas, entre otras, con la designación de los notarios de primera categoría.

Que el numeral 1 del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 señala que contra los actos administrativos procede el recurso de reposición, ante quien expide la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque.

Que, en aplicación de los artículos 209 y 211 de la Constitución, es necesario delegar en el Ministro de Justicia y del Derecho las funciones relacionadas con el trámite y decisión de recursos de reposición interpuestos contra actos administrativos relacionados con asuntos notariales.

DECRETA:

Artículo 1°. *Delegación en el Ministro de Justicia y del Derecho*. Delégase en el Ministro de Justicia y del Derecho la función de tramitar y decidir los recursos de reposición interpuestos contra actos administrativos relacionados con asuntos notariales.

Artículo 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 11 de julio de 2016.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Justicia y del Derecho,

Jorge Eduardo Londoño Ulloa.

RESOLUCIONES EJECUTIVAS

RESOLUCIÓN EJECUTIVA NÚMERO 181 DE 2016

(julio 11)

por la cual se decide sobre una solicitud de extradición.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 491 de la Ley 906 de 2004, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Nota Verbal número 1866 del 25 de septiembre de 2015, el Gobierno de los Estados Unidos de América, a través de su Embajada en Colombia, solicitó la detención provisional con fines de extradición del ciudadano colombiano Carlos Armando Pérez Jiménez, requerido para comparecer a juicio por un delito de narcóticos.